


# **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CAJAMAR**


***“INCUBADORA DE EMPRESAS DE ALTA TECNOLOGÍA  
ESPECIALIZADA EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y GESTIÓN  
SOSTENIBLE DEL AGUA”***

**INDICE**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>TÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES .....</b>                                  | <b>4</b>  |
| 1. <b>NATURALEZA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN CAJAMAR .....</b>  | 4         |
| 2. <b>OBJETO DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN .....</b>                                 | 5         |
| 3. <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE<br/>CONTRATACIÓN .....</b>     | 6         |
| 4. <b>PRINCIPIOS MÍNIMOS GENERALES.....</b>  | 6         |
| 4.1 Principio de publicidad. Perfil de Contratante .....   | 7         |
| 4.2. Principio de concurrencia .....   | 8         |
| 4.3. Principio de transparencia .....  | 9         |
| 4.4. Principio de confidencialidad.....  | 9         |
| 4.5. Principio de igualdad y no discriminación.....  | 10        |
| <b>TÍTULO II.- ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN .....</b>                                       | <b>10</b> |
| 5. <b>NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS .....</b>                                       | 10        |
| 6. <b>TIPOS DE CONTRATOS .....</b>   | 10        |
| 6.1. Contrato de obras .....   | 10        |
| 6.2. Contrato de concesión de obras .....  | 10        |
| 6.3. Contrato de suministro .....  | 10        |
| 6.4. Contrato de servicios .....   | 11        |
| 6.5. Contrato de concesión de servicios .....  | 11        |
| 6.6. Contratos mixtos .....  | 11        |
| 7. <b>OBJETO, PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LOS<br/>CONTRATOS .....</b> | 12        |
| 7.1. Objeto .....  | 12        |
| 7.2. Precio .....  | 12        |
| 7.3. Presupuesto base de licitación .....  | 13        |
| 7.4. Valor estimado .....  | 13        |
| 8. <b>COMPETENCIA PARA CONTRATAR.....</b>  | 14        |
| 9. <b>CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS .....</b>                             | 15        |
| 10. <b>CONTENIDO DE LOS CONTRATOS.....</b>   | 16        |
| 11. <b>DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.....</b>  | 17        |
| <b>TÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....</b>  | <b>18</b> |
| 12. <b>DELIMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN .....</b>                                  | 19        |
| 13. <b>TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN .....</b>                       | 20        |
| 14. <b>DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN .....</b>                                    | 23        |
| 14.1. Actuaciones preparatorias. Generalidades .....   | 23        |
| 14.2. Procedimientos de Contratación .....   | 24        |
| 14.3. Tramitación de urgencia .....  | 49        |
| 14.4. Formalización de los contratos .....   | 50        |
| 14.5. Ejecución y pago .....   | 51        |
| 14.6. Finalización y archivo del expediente .....  | 51        |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>TÍTULO IV.- DESISTIMIENTO Y MODIFICACIÓN .....</b>                                  | <b>51</b> |
| 15. <b>DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO .....</b>       | <b>51</b> |
| 16. <b>MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS .....</b>   | <b>52</b> |
| <b>TÍTULO V.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS, INDEMNIZACIONES Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN .....</b> | <b>53</b> |
| 17. <b>RÉGIMEN DE GARANTÍAS .....</b>  | <b>53</b> |
| 18. <b>INDEMNIZACIONES .....</b>   | <b>53</b> |
| 19. <b>CARÁCTER PRIVADO DE LOS CONTRATOS Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.....</b>             | <b>54</b> |
| <b>TÍTULO VI.- OTRAS DISPOSICIONES .....</b>   | <b>54</b> |
| 20. <b>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA .....</b>   | <b>54</b> |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

## TÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

### 1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN CAJAMAR

La FUNDACIÓN CAJAMAR es una organización privada de interés general, de nacionalidad española, de naturaleza fundacional, y sin ánimo de lucro. Su ámbito de actuación abarca todo el territorio español.


Fue constituida en fecha 4 de octubre de 2005, en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José María de Prada Guaita, al número 3.604 de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal adscrito a la Dirección General de los Registros y Notariado con el número 30SND y fecha de inscripción el día 8 de febrero de 2006, y bajo el Protectorado único de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España.

Los fines de la FUNDACIÓN CAJAMAR, según lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son:

- a) el fomento de la economía social, sea o no a través de cooperativas, en cualquier sector económico, así como la investigación científica y la innovación y el desarrollo tecnológico y la defensa del medio ambiente;
- b) la asistencia social para personas en situación de necesidad;
- c) la inclusión social de personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales;
- d) el apoyo al cumplimiento de los fines y la alta coordinación de la acción no lucrativa de investigación, formación, cultural y deportiva, realizada por asociaciones y entidades en las que la Entidad Fundadora tenga interés.

La FUNDACIÓN CAJAMAR podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades para el cumplimiento de sus fines:

- La promoción y organización de congresos, simposios, seminarios, exposiciones, campañas, cursos, coloquios, conferencias y actos similares en relación con los fines fundacionales.
- La concesión de ayudas, becas y premios.
- La divulgación de trabajos, estudios y obras en el ámbito empresarial, medioambiental, económico y social.
- La promoción, financiación y difusión de todo tipo de actividades, incluidas las culturales y deportivas, así como de experiencias relacionadas con los fines de la Fundación.
- La colaboración con entidades privadas, especialmente sin ánimo de lucro y de economía social, para la financiación, ejecución y/o coordinación de proyectos de cooperación y desarrollo en cualquier sector económico.
- Promover la capacitación y perfeccionamiento científico y profesional en los ámbitos mencionados.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

La FUNDACIÓN CAJAMAR se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal; la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; por los Estatutos de la FUNDACIÓN CAJAMAR aprobados por el Patronato, así como por las normas materiales que le sean de aplicación.

Además de lo anterior, y particularmente en lo que afecta al presente documento, la FUNDACIÓN CAJAMAR no tiene la condición de poder adjudicador del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En consecuencia, la FUNDACIÓN CAJAMAR no está obligada a aplicar la normativa de contratación pública para la adjudicación de contratos a terceros.


No obstante, la Comisión Europea en su Comunicación (2006/C 179/02) (en adelante la “Comunicación de la CE”), interpretativa sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública, ha realizado una interpretación del ámbito de aplicación de la normativa comunitaria de contratos del sector público (traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través de la LCSP), entendiéndose que ciertas previsiones comunitarias sobre contratación con el sector público pueden ser aplicables a contratos que, en un principio y en atención a sus características, se encuentran excluidos de su ámbito de aplicación.

Así, la citada Comunicación de la Comisión Europea señala que contratos a los que, a priori, no les resulta de aplicación la normativa de contratos del sector público, deben no obstante y en cualquier caso quedar sujetos a unos principios mínimos, que por la naturaleza jurídica de la FUNDACIÓN CAJAMAR se constituyen en los principios de publicidad, libre competencia, transparencia, confidencialidad e igualdad y no discriminación.

## **2. OBJETO DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN**

La FUNDACIÓN CAJAMAR ha sido adjudicataria del proyecto *“Incubadora de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua”* (en adelante, el “Proyecto IAT”) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional 2014-2020, estando obligada como beneficiaria a llevar a cabo las actuaciones que sean precisas, por sus propios medios o mediante la contratación de terceros, para la creación, equipamiento, puesta en marcha y desarrollo de la citada Incubadora.

En consecuencia, las presentes Instrucciones Internas de Contratación (en adelante, las “Instrucciones”), aprobadas debidamente por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR, tienen por objeto establecer la regulación aplicable a los correspondientes procedimientos de adjudicación de

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

contratos que celebre la FUNDACIÓN CAJAMAR con terceros para la ejecución del Proyecto IAT, a fin de garantizar que dicha contratación, llevada a cabo de acuerdo con su naturaleza jurídica a efectos de la LCSP, se ajusta a los principios mínimos mencionados en el apartado anterior.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN**

Estas Instrucciones son de obligado cumplimiento para cualquier contratación que realice la FUNDACIÓN CAJAMAR para el Proyecto IAT, y se pondrán a disposición de todos los interesados a participar en los correspondientes procedimientos de adjudicación, publicándose en el Perfil de Contratante de la FUNDACIÓN CAJAMAR.

Las contrataciones sujetas a las presentes Instrucciones se llevarán a cabo, con carácter general, mediante alguno de los procedimientos de adjudicación recogidos en las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de establecer sistemas para la racionalización de la contratación o emplear cualquier otro procedimiento de contratación y adjudicación previsto en la LCSP.


En todo caso, las disposiciones de la LCSP y las recomendaciones de la Comunicación de la CE tendrán un carácter supletorio a estas Instrucciones, siempre con arreglo a la naturaleza jurídica de la FUNDACIÓN CAJAMAR a efectos de dicha Ley, solo en aquellos supuestos en los que se haga referencia expresa en este documento a la citada Ley y/o a la Comunicación de la CE o cuando estas Instrucciones precisen conforme a Derecho una interpretación analógica para su aplicación o ejecución.

### **4. PRINCIPIOS MÍNIMOS GENERALES**

La adjudicación de los contratos que celebre la FUNDACIÓN CAJAMAR con terceros, en aplicación de las Instrucciones, deberá ajustarse a los principios mínimos de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, los contratos deberán adjudicarse a quienes presenten la mejor oferta de acuerdo con lo previsto en las presentes Instrucciones.

La FUNDACIÓN CAJAMAR no podrá contratar verbalmente. Asimismo, en los contratos celebrados por la FUNDACIÓN CAJAMAR podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Además del cumplimiento de los principios mínimos generales en materia de contratación, la FUNDACIÓN CAJAMAR podrá tener en cuenta, en la tramitación de sus procedimientos de adjudicación, criterios acordes a lo que en contratación del sector público se denomina “contratación sostenible”.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

El momento y la forma en que se incluirán los mencionados criterios vendrán determinados, en cada caso, en el correspondiente anuncio de licitación, cuadro de características y/o en los pliegos de cláusulas particulares y técnicas.

#### **4.1 Principio de publicidad. Perfil de Contratante**

Conforme a las recomendaciones de la Comunicación de la CE, la FUNDACIÓN CAJAMAR adopta el uso de Internet, y en concreto el Perfil de Contratante, como el medio más apropiado para dar la máxima divulgación a los procedimientos de contratación que lleve a cabo para la ejecución del Proyecto IAT, y así llegar a conocimiento del mayor número de posibles candidatos interesados en los mismos.

El Perfil de Contratante es el espacio de la página web de la FUNDACIÓN CAJAMAR (<http://www.fundacioncajamar.com/perfildelcontratante>) en el que se agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual para el Proyecto IAT al objeto de asegurar la mayor difusión, la transparencia y acceso público a los mismos.

La FUNDACIÓN CAJAMAR especificará la forma de acceso a este Perfil de Contratante en la página web de la IAT y en los pliegos y en los anuncios de licitaciones en todos los casos.

El acceso a la información del Perfil de Contratante será libre, no requiriendo identificación previa. No obstante, podrá requerirse la misma para el acceso a servicios personalizados asociados al contenido del Perfil de Contratante tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, entre otras.


Toda la información contenida en el Perfil de Contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años, sin perjuicio de que se permita el acceso a expedientes anteriores ante solicitudes de información.

No obstante lo anterior, la publicidad en el Perfil de Contratante no excluirá la utilización de otros medios de publicidad adicionales (diarios o publicaciones europeas, nacionales, regionales o locales) que pudieran establecerse por el Órgano de Contratación en función de la tipología y ámbito de los contratos.

El sistema informático que soporte el Perfil de Contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

En todo caso, en el Perfil de Contratante se publicarán:

- a) Instrucciones Internas de Contratación.
- b) Información general que pueda utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación (números de teléfono, fax, dirección postal y dirección electrónica).


|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

- c) El Informe-propuesta de necesidad y solicitud de gasto; el Informe de insuficiencia de medios; todos los pliegos que hayan de regir la contratación o documentos equivalentes, y cualquier otra documentación complementaria; y el documento de aprobación del expediente.
- d) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el IVA.
- e) Los anuncios de información previa de la licitación, en los que se deben incluir los criterios que han de servir de base para la adjudicación; los anuncios de licitación, de adjudicación, de formalización de los contratos, y de modificación y su justificación, relativos a los procedimientos abiertos (simplificado abreviado, simplificado, no armonizado y armonizado).
- f) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- g) El número e identidad de los candidatos o licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la Mesa de Contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la Mesa, las resoluciones del Órgano de Contratación correspondiente.
- h) El informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- i) Procedimientos de contratación declarados desiertos, anulados y desistidos, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.
- j) Composición (con sus respectivos cargos) de las Mesas de Contratación que, en su caso, asistan al Órgano de Contratación, así como la designación de los miembros (con sus respectivos cargos) del Comité de Expertos o de la Unidad Técnica de la FUNDACIÓN CAJAMAR para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios.
- k) Información trimestral relativa a los contratos adjudicados mediante el procedimiento de Contratación Menor (Umbral 2º) cuando su valor estimado (IVA excluido, por tanto) sea igual o superior a 5.000 euros e inferior a 15.000 euros en contratos de servicios y suministro, e igual o superior a 5.000 euros e inferior a 40.000 euros en contratos de obras. En concreto, se publicará su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.
- l) Cualesquiera otros datos e informaciones referentes a la actividad contractual de la FUNDACIÓN CAJAMAR que el Órgano de Contratación estime relevante.

#### **4.2. Principio de concurrencia**

La FUNDACIÓN CAJAMAR facilitará la participación del mayor número de candidatos o licitadores en los procedimientos de contratación, con el fin de promover la competencia efectiva entre los mismos,



|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

lo cual le permita tener las posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones para la adjudicación en cuanto a precio y calidad, entre otras.

#### **4.3. Principio de transparencia**

La FUNDACIÓN CAJAMAR garantizará que todas las condiciones y aspectos de los procedimientos de contratación se encuentren formulados de forma clara e inequívoca, sin que en ningún momento pueda producir confusión entre los posibles candidatos o licitadores.

#### **4.4. Principio de confidencialidad**


La FUNDACIÓN CAJAMAR garantizará que en los procedimientos de contratación se apliquen los criterios de máxima discreción y prudencia, y que se cuenten con sistemas de preservación de confidencialidad y custodia de las ofertas presentadas, sin que la publicidad mínimamente exigible de los procedimientos de contratación menoscabe los intereses de los candidatos o licitadores, de modo que no se pueda divulgar información facilitada por dichos candidatos o licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de la presentación de sus respectivas ofertas.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el procedimiento de licitación o en otros posteriores.

En todo caso, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza o por normativa aplicable deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

#### **4.5. Principio de igualdad y no discriminación**

La FUNDACIÓN CAJAMAR dará un tratamiento igualitario y no discriminatorio a los candidatos y licitadores, ajustando su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, absteniéndose por tanto de realizar cualquier acto que pueda proporcionar ventajas a determinados candidatos o licitadores, o de imponer condiciones que supongan una discriminación directa o indirecta entre los mismos.

## **TÍTULO II.- ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

### **5. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS**

Los contratos que celebre la FUNDACIÓN CAJAMAR para el Proyecto IAT en aplicación de las presentes Instrucciones tienen la consideración de contratos privados, quedando sometidos a las mismas en cuanto a su preparación, adjudicación y formalización, y a las normas de derecho privado por lo que se refiere a sus efectos, cumplimiento y extinción.

### **6. TIPOS DE CONTRATOS**

#### **6.1. Contrato de obras**


Aquel que tiene por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP.

Se entiende por obra el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble; o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

#### **6.2. Contrato de concesión de obras**

Aquel que tiene por objeto la realización de obras por el concesionario (incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos), y en el que la contraprestación a favor del concesionario consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

#### **6.3. Contrato de suministro**

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

Aquel que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No tendrá la consideración de contrato de suministro los relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables, sin perjuicio de los contratos que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

#### **6.4. Contrato de servicios**

Aquel cuyo objeto es una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

#### **6.5. Contrato de concesión de servicios**

Aquel en cuya virtud la FUNDACIÓN CAJAMAR encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

#### **6.6. Contratos mixtos**

Aquellos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros contratos de distinta clase.


Para determinar las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos de los contemplados en estas Instrucciones, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del Anexo IV de la LCSP, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.

b) Cuando el contrato mixto contenga prestaciones de los contratos de obras, suministros o servicios, por una parte, y contratos de concesiones de obra o concesiones de servicios, de otra, se actuará del siguiente modo:

1.º Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

2.º Si las distintas prestaciones son separables y se decide adjudicar un contrato único, se aplicarán las Instrucciones relativas a los contratos de obras, suministros o servicios cuando el valor estimado de las prestaciones correspondientes a estos contratos supere las cuantías establecidas en este documento respectivamente para cada uno de esos contratos. En otro caso, se aplicarán las Instrucciones relativas a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios.

Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional de la FUNDACIÓN CAJAMAR.

## **7. OBJETO, PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS**

### **7.1. Objeto**

El objeto del contrato deberá ser determinado, no pudiendo fraccionarse su importe con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En el caso de que no se divida en lotes, deberán justificarse debidamente las razones por las que no se ha dividido.


Cuando se proceda a la división en lotes del objeto del contrato, podrán introducir las siguientes limitaciones, siempre que se justifiquen debidamente en el expediente y se indique expresamente en el anuncio de licitación y en el pliego que haya de regir el contrato:

- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) Podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada candidato o licitador.

En todo caso, el objeto del contrato será descrito de forma no discriminatoria y determinada. La descripción no deberá hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni referir a una marca, patente, tipo, origen, producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención o “equivalente”.

### **7.2. Precio**

Los contratos que celebre la FUNDACIÓN CAJAMAR tendrán un precio cierto, que se expresará con carácter general en euros y se abonará en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de moneda distinta del euro o mediante otras contraprestaciones, debiéndose indicar expresamente estas circunstancias en los pliegos o documentación equivalente.

El Órgano de Contratación cuidará de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de lo señalado en estas Instrucciones sobre las ofertas anormalmente bajas.

El precio podrá formularse tanto:

- en términos de precios unitarios: referidos a (i) los componentes de la prestación o a (ii) las unidades de la misma que se entreguen.
- a precios aplicables a tanto alzado: a (i) la totalidad o a (ii) las partes del contrato.

Los precios de los contratos solo serán objeto de revisión si así se predetermina expresamente en los pliegos y documentación equivalente, y de acuerdo con los términos establecidos en los mismos.

En todo caso, la revisión de precios no tendrá lugar antes de los 2 años desde la formalización del contrato, y siempre que al menos se hubiera ejecutado el 20% del mismo.


El pago del precio se realizará siempre con posterioridad a la emisión y comprobación de la correspondiente factura o “acta de recepción de obra”. Con la salvedad de que resulte necesario, a juicio de la FUNDACIÓN CAJAMAR y para cada caso concreto, realizar un pago anticipado para poder llevar a cabo la actividad o proyecto de que se trate.

### **7.3. Presupuesto base de licitación**

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el IVA. La FUNDACIÓN CAJAMAR cuidará de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado; y cuando el presupuesto del contrato sea difícil de cuantificar con total precisión, se deberá indicar al menos un presupuesto estimativo.

### **7.4. Valor estimado**

Los procedimientos de contratación desarrollados por la FUNDACIÓN CAJAMAR se aplicarán en función del valor estimado del contrato, para cuya determinación, además de los requisitos que enumera el artículo 101 de la LCSP, se seguirán los siguientes criterios:

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

- a) El parámetro básico de cálculo será la cuantía total del valor de la prestación que se quiera contratar, incluidas sus prórrogas.
- b) A efectos de determinación del valor estimado, se excluirá el IVA o equivalente.
- c) En el caso en el que se haya dividido en lotes, los importes de cada uno se acumularán como parte del mismo procedimiento a la hora de determinar el valor estimado total a licitar.

## **8. COMPETENCIA PARA CONTRATAR**

El Órgano de Contratación, a quien compete aprobar el expediente de contratación correspondiente, incluyendo el gasto, así como adoptar la decisión de adjudicación y formalizar, en su caso, los contratos, será, salvo en los supuestos previstos en el apartado siguiente o en caso de delegación, el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR.

En los contratos de valor estimado no superior a 3.000 euros, IVA excluido, el Órgano de Contratación será el Presidente de la FUNDACIÓN CAJAMAR.

El Órgano de Contratación contará, en los términos previstos en las presentes Instrucciones para cada tipo de procedimiento de contratación, con la asistencia del Director de la IAT (Órgano Proponente del contrato) y/o una Mesa de Contratación, que será constituida específicamente por profesionales expertos en el ámbito de la contratación correspondiente.


La Mesa de Contratación estará integrada por un presidente, un secretario y, al menos, dos vocales, que serán designados por el Órgano de Contratación, sin que el Órgano Proponente del contrato y/o quienes hubiesen participado en la elaboración de la documentación técnica de la licitación puedan formar parte de la misma.

La Mesa de Contratación ostentará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento por los candidatos de los requisitos necesarios para contratar y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación;
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores;
- c) La propuesta al Patronato de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

La designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de uno o más contratos, debiendo publicarse en el Perfil de Contratante de la FUNDACIÓN CAJAMAR.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa de Contratación podrá ser cubierta por un empleado de categoría similar de la FUNDACIÓN CAJAMAR o de su entidad fundadora Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención se hará constar igualmente en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa de Contratación.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos de una Unidad Técnica de la FUNDACIÓN CAJAMAR o de un Comité de Expertos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La designación y composición de la Unidad Técnica y el Comité de Expertos deberá ser publicada en el Perfil de Contratante de la FUNDACIÓN CAJAMAR con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, y podrá realizarse directamente en los pliegos de cláusulas particulares o se puede optar por establecer en los mismos el procedimiento para efectuarla.

En cuanto a la composición de la Unidad Técnica, deberá estar integrada por al menos dos miembros adscritos a la FUNDACIÓN CAJAMAR, que desempeñen actividades relacionadas con la materia objeto del contrato o que hayan participado directamente en la tramitación del procedimiento del que se trate.

En cuanto a la composición del Comité de Expertos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- (i) debe tener al menos tres miembros;
- (ii) ninguno de los miembros puede formar parte del Órgano Proponente del contrato;
- (iii) los miembros deben tener cualificación profesional adecuada.
- (iv) que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

Asimismo, el Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto. El ejercicio de esa función podrá atribuirse a una persona física o jurídica, vinculada a la FUNDACIÓN CAJAMAR o ajena a ella; en este último caso, su designación requerirá de la celebración del oportuno contrato de servicios.

## **9. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

Tendrán capacidad para contratar con la FUNDACIÓN CAJAMAR las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

- b) En el caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- c) Tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determinen las solicitudes de ofertas, los documentos de condiciones o los pliegos que, en su caso, rijan la licitación. Dichos requisitos de solvencia se exigirán de manera específica en cada contratación, de manera adecuada y proporcionada a las características de la prestación contratada.
- d) No estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- e) Que se encuentren previamente homologados como proveedores de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito o, en su defecto, que acrediten la presentación de la solicitud de homologación en el plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación de la oferta, quedando excluidos en este caso de la licitación si dicha acreditación no se aporta en el plazo máximo señalado; no será precisa la homologación para las contrataciones de valor estimado (IVA excluido, por tanto) inferiores a 500 euros. Asimismo, dichos proveedores deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones con Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Los requisitos anteriores se acreditarán en la forma y términos previstos en la invitación o en los documentos que rijan la licitación, contemplándose en su caso la utilización de una declaración responsable (que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación [DEUC]), en la que el licitador ponga de manifiesto los extremos indicados en los apartados a), c), d), e), f) y g) del artículo 140.1 de la LCSP; sin perjuicio de su justificación por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato.

En el supuesto de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE), no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en dicho registro. En este caso deberá indicarlo de manera pertinente.

## 10. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

Los documentos en los que se formalicen los contratos que celebre la FUNDACIÓN CAJAMAR con sujeción a estas Instrucciones deberán incluir necesariamente:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) Definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.



- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i) Las condiciones de pago.
- j) Los supuestos en que procede la modificación, en su caso.
- k) Los supuestos en que procede la resolución.
- l) El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- m) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- n) La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.


El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintas de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquellos.

## 11. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de su objeto. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de ejecución de estas, teniendo en cuenta las previsiones recogidas en estas Instrucciones en relación con la modificación de los contratos.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato o documentación equivalente se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a 2 meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.


|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

La petición de prórrogas a instancia del contratista, cuando estuvieren motivadas por retrasos en la ejecución del contrato, deberá producirse en un plazo máximo de 15 días naturales desde que se produjo la causa que originó el retraso.

En la determinación de la duración de los contratos se aplicarán las previsiones siguientes:

- a) Los contratos de servicios y suministros de valor estimado (IVA excluido, por tanto) inferior a 15.000 euros y los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 euros no podrán tener una duración superior a 1 año ni ser objeto de prórroga.
- b) Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación. Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.
- c) El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministre dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.
- d) No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones justificables acreditadas para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.
- e) Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

### **TÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**


|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

## 12. DELIMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La FUNDACIÓN CAJAMAR podrá celebrar los siguientes procedimientos de contratación para la ejecución del Proyecto IAT:

- a) **Contratación Menor:** delimitado mediante los siguientes umbrales:
- Umbral 1º: Para aquellos contratos de todo tipo cuyo valor estimado (IVA excluido, por tanto) sea inferior a 3.000 euros.
  - Umbral 2º: Para aquellos contratos cuyo valor estimado (IVA excluido, por tanto) sea igual o superior a 3.000 euros e inferior a 15.000 euros en el caso de servicios y suministro, y sea igual o superior a 3.000 euros e inferior a 40.000 euros en el caso de obras.
- b) **Abierto Simplificado Abreviado:** Para aquellos contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado (IVA excluido, por tanto) sea igual o superior a 15.000 euros e inferior a 35.000 euros, y sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 80.000 euros en el caso de contrato de obras. Asimismo, se acudirá a este procedimiento para la adjudicación de contratos sujetos a Contratación Menor cuando se establezcan varios criterios de adjudicación.
- c) **Abierto Simplificado:** Para aquellos contratos en los que se cumplan los dos siguientes requisitos: (i) en los que el valor estimado (IVA excluido, por tanto) sea igual o superior a los 35.000 euros, pero inferior o igual a 100.000 euros, en el caso de contratos de servicios y suministro, y sea igual o superior a 80.000 euros e inferior o igual a 2.000.000 euros, en el caso de contrato de obras; y (ii) que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% por ciento del total.
- d) **Abierto No Armonizado:** Para aquellos contratos en los que el valor estimado (IVA excluido, por tanto) sea superior a los 100.000 euros, pero inferior a 221.000 euros, en el caso de contratos de servicios y suministro, y sea superior a 2.000.000 euros e inferior a 5.548.000 euros, en el caso de contrato de obras.
- e) **Abierto Armonizado:** Para aquellos contratos en los que el valor estimado (IVA excluido, por tanto) sea igual o superior a los 221.000 euros en el caso de contratos de servicios y suministro, e igual o superior a 5.548.000 euros en el caso de contrato de obras.

El nombre de cada uno de estos procedimientos de contratación ha sido asignado particularmente para este documento por la FUNDACIÓN CAJAMAR solo a título identificativo para su diferenciación en función de los umbrales establecidos en base al valor estimado de los contratos, tramitándose cada uno de ellos exclusivamente conforme a lo establecido en estas Instrucciones.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

La FUNDACIÓN CAJAMAR podrá adoptar los trámites de cualquier otro de los procedimientos de contratación previstos en los artículos 156 a 187 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente, en aquello que le pudiera resultar adaptable o de aplicación según la naturaleza jurídica de la FUNDACIÓN CAJAMAR a efectos de dicha ley, y garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios mínimos generales de la contratación señalados en el apartado 4 de estas Instrucciones.

Además, la FUNDACIÓN CAJAMAR podrá establecer sistemas para la racionalización de la contratación, tales como acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición o la homologación de proveedores. El procedimiento para ser incluido en dichos sistemas deberá ser transparente y no discriminatorio debiendo publicarse el mismo en el Perfil de Contratante.

### **13. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**


El acceso a la documentación contractual, las comunicaciones/notificaciones con los candidatos y licitadores y la presentación de ofertas y solicitudes de participación en los procedimientos de contratación se llevará a cabo utilizándose medios exclusivamente electrónicos, de acuerdo con los medios técnicos que, a tal fin, la FUNDACIÓN CAJAMAR disponga en cada momento y ponga a disposición de los candidatos y licitadores.

No obstante, se seguirá una tramitación no electrónica de los procedimientos de contratación, previa justificación de la concurrencia de algunos de los motivos contemplados en estas Instrucciones, mientras que la FUNDACIÓN CAJAMAR no habilite los medios necesarios que permitan tramitarlos electrónicamente, indicándose debidamente en los pliegos. En tal caso se podrá admitir la presentación de proposiciones, documentación y restantes comunicaciones de los candidatos y licitadores en el Registro de entrada de la FUNDACIÓN CAJAMAR, efectuando ésta a su vez las notificaciones que procedan a dichos candidatos y licitadores mediante cualquier otra vía de comunicación fehaciente no electrónica admitida en derecho

Sin perjuicio de la excepción anterior, en caso de tramitación electrónica de los procedimientos, resultarán de aplicación las reglas contempladas en este apartado.

Para su participación en los procedimientos de contratación de la FUNDACIÓN CAJAMAR, los candidatos y licitadores deberán registrarse previamente en la plataforma habilitada al efecto, ITbid, en la siguiente dirección web: <https://cajamar.itbid.org/>, cuyas principales funciones se describen a continuación:

- a) En esta plataforma se establecerán todas las condiciones para presentar sus ofertas, y en ella se podrá descargar toda la documentación y modelos relacionados con el proceso. A estos efectos, toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |


- b) Es necesario estar registrado en la plataforma para poder presentar las ofertas. En el caso en el que el proveedor de los servicios ya esté registrado con anterioridad, deberá actualizar y/o ratificar sus datos empresariales y los de su representante para este acto. En caso de no haberse dado de alta con anterioridad, deberá hacerlo la primera vez que acceda. Una vez se registre se revisará su solicitud de acceso y recibirá una notificación indicándole que ha sido aceptado como proveedor/licitante. Si no reciben respuesta pasadas 24 horas, pueden contactar con la FUNDACIÓN CAJAMAR en el correo electrónico: [cajamarinnova@fundacioncajamar.com](mailto:cajamarinnova@fundacioncajamar.com) o en el teléfono 950 202 842.
- c) Es preciso que los candidatos y licitadores completen toda la información posible que se les requiera, aunque podrán realizar modificaciones, una vez accedan a la plataforma. La dirección de correo electrónico que dejen reflejada para notificaciones será la que quede designada expresamente para este fin, por lo que debe estar operativa y ser revisada con periodicidad suficiente para atender a tiempo las comunicaciones/notificaciones que se establezcan.
- d) Esta plataforma mostrará la información de los procedimientos de contratación en curso, en la cual el candidato o licitador, entre otras actuaciones, podrá:
- Realizar cambios en sus documentos hasta la hora del cierre de la oferta.
  - Realizar un seguimiento a los procedimientos de contratación en curso en los que esté interesado.
  - Realizar preguntas sobre un procedimiento concreto.
  - Recibir las comunicaciones/notificaciones sobre los procedimientos de contratación en curso, dejando constancia de su recepción y de todos los trámites realizados.

Las notificaciones en tramitación electrónica se podrán realizar mediante comparecencia online a través de la plataforma ITbid o mediante la dirección de correo electrónico designada para tal fin por los candidatos o licitadores, y se considerarán practicadas en la fecha de acceso a su contenido por parte del interesado.

Asimismo, esas notificaciones se entenderán rechazadas si no se accede a las mismas en el plazo de 10 días naturales desde la fecha de su puesta a disposición al interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, la FUNDACIÓN CAJAMAR podrá enviar un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya designado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la plataforma ITbid. No obstante, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En todo caso, las herramientas, dispositivos, sistemas y aplicaciones que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general y serán compatibles con los productos informáticos de uso general, y no restringirán el acceso de los operadores económicos al procedimiento de contratación.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

Dichas herramientas, dispositivos, sistemas y aplicaciones garantizarán por los medios técnicos y procedimientos adecuados:

- a) Que pueda determinarse con precisión la hora y la fecha exactas de la recepción de las ofertas, de las solicitudes de participación, de la documentación asociada a estas y las del envío de la documentación, así como la integridad de su contenido y la identidad (identificación y firma) del remitente;
- b) Que pueda garantizarse razonablemente que nadie tenga acceso a los datos y documentos transmitidos antes de que finalicen los plazos especificados;
- c) Que únicamente las personas autorizadas puedan fijar o modificar las fechas de apertura de los datos y documentos recibidos, y que solo las personas autorizadas en cada fase del procedimiento de contratación puedan acceder a la totalidad o parte de los datos y documentos presentados, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la vulneración pueda detectarse con claridad. Estos sistemas deberán asimismo ofrecer suficiente seguridad, de acuerdo con el estado de la técnica frente a los virus informáticos y otro tipo de programas o códigos nocivos.


Igualmente, la información, especificaciones técnicas, y los programas y aplicaciones necesarias para la presentación electrónica de las ofertas, solicitudes de participación, así como de los planos y proyectos, incluido el cifrado y la validación de la fecha, deberán estar a disposición de todas las partes interesadas, no ser discriminatorios y ser conformes con estándares abiertos, de uso general y amplia implantación.

Los candidatos o licitadores podrán presentar al Órgano de Contratación, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con los términos fijados por el Órgano de Contratación.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, documento de condiciones o invitaciones remitidas.

En particular, las comunicaciones orales con los candidatos o licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Una vez habilitados los mecanismos que permitan tramitar electrónicamente los procedimientos, el Órgano de Contratación podrá optar, justificándolo adecuadamente e indicando los medios apropiados y válidos, por no exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
- b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el Órgano de Contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
- c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponga el Órgano de Contratación.
- d) Cuando los pliegos de la contratación o documentación equivalente requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.
- e) Cuando el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una vulneración de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel tan alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicos de los que disponen en general los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos.

Tramitándose entonces los procedimientos de forma electrónica, la referencia que se hace en las presentes Instrucciones al término “sobre” se entenderá realizada a un archivo electrónico gestionado a través de la citada plataforma ITbid.


Salvo por indicación expresa en estas Instrucciones o por disposición en contrario en los pliegos, la apertura de los sobres no se realizará en acto público dado que el procedimiento electrónico ya garantiza adecuadamente los caracteres de las proposiciones –integridad y secreto de los documentos en cuestión– que necesitan una mayor protección en caso de no emplearse medios electrónicos.

No obstante, en el supuesto de apertura pública de sobres en tramitación electrónica, el acto en cuestión podrá celebrarse mediante comparecencia online a través de la plataforma ITBid o cualesquiera otros mecanismos electrónicos habilitados a tal efecto.

## **14. DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

### **14.1. Actuaciones preparatorias. Generalidades**

Toda contratación que celebre la FUNDACIÓN CAJAMAR, en aplicación de las presentes Instrucciones, se iniciará con la apertura y preparación del expediente de contratación correspondiente, elaborándose a tal efecto por parte del Órgano Proponente la documentación preparatoria en la que se justifique la idoneidad de la contratación y la necesidad de la misma para el cumplimiento y realización de los fines del Proyecto IAT de la FUNDACIÓN CAJAMAR.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

En este sentido, y con carácter general para todos los procedimientos de contratación que celebre la FUNDACIÓN CAJAMAR para el Proyecto IAT, el Órgano Proponente del contrato elaborará un Informe-propuesta de necesidad y solicitud de gasto, en el que asignará número a dicho expediente de contratación y en el que se determinarán con precisión:

- a) La correcta estimación y adecuación del valor estimado.
- b) El procedimiento de contratación que se propone seguir.
- c) Los términos y condiciones de la prestación para la que se solicita la oferta de contratación.
- d) La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto, duración del contrato, contenido y plazo de ejecución para satisfacerlas.
- e) Para el procedimiento de Contratación Menor, la justificación de que el objeto del contrato no se está alterando para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- f) La justificación de la decisión sobre su no división en lotes, si fuese el caso.
- g) Cualquier otro elemento relevante para el objeto del contrato, incluyendo su financiación (especificará la cofinanciación, en su caso, por el FEDER, y contendrá los logos de estos organismos y la forma de atender las consultas de los interesados).

El Órgano Proponente elaborará igualmente un Informe de insuficiencia de medios en el que se justifique debidamente que la FUNDACIÓN CAJAMAR no dispone de los medios necesarios para la realización del objeto del contrato.

Además de lo anterior, el Órgano Proponente del contrato elaborará la documentación adicional preparatoria que en particular le sea requerida en estas Instrucciones para cada uno de los procedimientos de contratación.

## 14.2. Procedimientos de Contratación

### 14.2.1. Contratación Menor

Este procedimiento está delimitado por los siguientes umbrales:


#### 14.2.1.A) Umbral 1º

##### a) Ámbito de aplicación

Podrá utilizarse este umbral del procedimiento, con carácter general, para la adjudicación de los siguientes contratos:

| Tipo de contrato                       | Valor estimado (IVA excluido, por tanto) |
|--|--|
| De servicios, de suministro y de obras | Inferior a 3.000 euros                   |



|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

Entre dichos contratos se incluirán, entre otros, los relativos a:

- (i) La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte.
- (ii) La contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles.
- (iii) La contratación de conferenciantes y ponentes para su participación en eventos organizados por la FUNDACIÓN CAJAMAR relacionados con el Proyecto IAT.
- (iv) La contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo la contratación reseñada en los puntos (i) al (iii) anteriores.

#### b) Tramitación

Sin perjuicio de la tramitación descrita en el presente punto, el Órgano de Contratación podrá contratar directamente con cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

La tramitación de este umbral del procedimiento seguirá el siguiente orden de actuaciones (fases):

### **1ª. ACTUACIONES PREPARATORIAS**

#### **Apertura del expediente de contratación**

El Órgano Proponente abrirá expediente de contratación, asignando número al mismo, y elaborando como mínimo: (i) el Informe-propuesta de necesidad y solicitud de gasto y (ii) el Informe de insuficiencia de medios en los términos mencionados en el punto 14.1 de estas Instrucciones.

El Órgano Proponente redactará, además, la propuesta de solicitud de oferta (invitación) a los posibles candidatos, acompañando una relación de los mismos y el contenido de dicha invitación, la cual deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- El objeto y alcance del contrato.
- Las prescripciones técnicas del contrato.
- Valor estimado del contrato.
- Fecha límite para la presentación de la oferta.
- Relación de documentación a presentar por el candidato. Entre la documentación a solicitar, se incluirá:
  - en el caso de contratos menores de obras, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
  - Habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

**Aprobación del expediente de contratación y del gasto**

El Órgano Proponente presentará al Órgano de Contratación el expediente de contratación con los citados informes y la señalada propuesta de invitación para su autorización. El Órgano de Contratación en este procedimiento es el Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR, el cual deberá dejar constancia formal por escrito de todos los acuerdos que dicte en el mismo, que serán en todo caso motivados.

El Órgano de Contratación dictará resolución motivada aprobando la apertura del procedimiento de contratación, y la documentación presentada al efecto. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En el supuesto de no autorización, el expediente quedará archivado conteniendo la documentación elaborada en la fase de actuaciones preparatorias y el acuerdo del Órgano de Contratación denegando la propuesta de contratación.

**2ª. FASE DE SELECCIÓN DE OFERTAS****Envío de invitaciones a los posibles candidatos**

Tras la autorización del expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación, se procederá al envío simultáneo de las invitaciones, a través de la plataforma ITbid, a posibles candidatos interesados en la contratación y que tengan capacidad de contratar con la FUNDACIÓN CAJAMAR según los requisitos requeridos al efecto en estas Instrucciones, los cuales deberán presentar por la misma vía sus respectivos presupuestos, junto con la documentación que les ha sido requerida en la invitación, en el **plazo máximo de 10 días naturales** desde la recepción de la invitación (**5 días hábiles** cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado).

A estos efectos, las contrataciones de valor estimado (IVA excluido, por tanto) inferiores a 500 euros, se podrán realizar mediante la petición de una única oferta y, excepcionalmente, los candidatos no estarán obligados a homologarse como proveedores de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito. Para las contrataciones de valor estimado (IVA excluido, por tanto) igual o superior a 500 euros, se deberá obtener al menos 2 ofertas.

Con la presentación de la oferta, el interesado aceptará incondicionadamente los requisitos de la invitación, y quedará vinculado a lo establecido en su oferta, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE.

Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR  
en fecha 18 de febrero de 2020

### Recepción y clasificación de las ofertas recibidas

Una vez recibidas en plazo todas las ofertas de los candidatos invitados, el Órgano de Contratación, en un **periodo máximo de 5 días naturales**, procederá a la revisión y clasificación de dichas ofertas, elaborando un informe de trazabilidad al efecto.

Si no se hubiera recibido el mínimo de ofertas exigido para este procedimiento, o ninguna oferta, el Órgano de Contratación dictará declaración de expediente desierto y acuerdo de archivo del mismo, en el que se incluirá la documentación elaborada hasta el momento.

### Subsanación de las deficiencias de las ofertas recibidas

Elaborado en plazo el informe de trazabilidad, el Órgano de Contratación enviará simultáneamente comunicación ITbid al candidato o candidatos cuyas ofertas presenten deficiencias materiales subsanables para que las subsanen en el **periodo máximo de 3 días naturales** desde la recepción de la comunicación, entendiéndose que desisten de sus ofertas en el caso de que no las presenten subsanadas en dicho plazo.

Una vez recibidas en plazo todas las ofertas subsanadas, y si finalmente no hubiera ofertas adjudicables entre todas las presentadas por no cumplir con todos los requisitos exigidos al efecto en el procedimiento, el Órgano de Contratación dictará declaración de expediente desierto y acuerdo de archivo del mismo, en el que se incluirá la documentación elaborada hasta el momento.

## 3ª. FASE DE ADJUDICACIÓN

### Propuesta de adjudicación

Una vez elaborado el informe de trazabilidad sin que existan ofertas que precisen subsanación, o una vez recibidas en plazo todas las ofertas que necesitaban subsanación, el Órgano Proponente presentará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación sobre la mejor de las ofertas presentadas en términos de precio o coste, o sobre la única oferta presentada.

La propuesta de adjudicación deberá incluir, entre otros aspectos, justificación de que el contratista propuesto no ha suscrito con FUNDACIÓN CAJAMAR en el periodo de un año inmediatamente anterior a la aprobación del gasto más contratos menores para el Proyecto IAT que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros para servicios y suministro o de 40.000 euros en el caso de obras.

**Acuerdo de adjudicación o denegación**

Presentada la propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación dictará:

- acuerdo de adjudicación, eligiendo la mejor de las ofertas en términos de precio o coste, o la única oferta presentada, o
- acuerdo de denegación.

En todo caso, el plazo máximo para dictar este acuerdo es de **15 días** naturales a contar desde el siguiente a la fecha de emisión del informe de trazabilidad.

En el supuesto de que se dicte acuerdo de denegación de la propuesta, el expediente quedará archivado conteniendo la documentación elaborada hasta el momento y el acuerdo del Órgano de Contratación denegando la propuesta de adjudicación y declarando desierto dicho expediente.

**Comunicación de la adjudicación y publicidad**

Dictado el acuerdo de adjudicación por parte del Órgano de Contratación, se enviará comunicación ITbid a los ofertantes mediante la cual se informará al adjudicatario sobre la aceptación de su oferta y al resto de ofertantes la no aceptación de sus respectivas ofertas, con indicación de los medios de impugnación que procedan contra el acuerdo de adjudicación.

Los contratos adjudicados mediante este procedimiento no serán objeto de publicidad en el Perfil de Contratante.

**4ª. FASE DE CONTRATACIÓN**


En esta fase se realizarán las actuaciones que señalan en el punto 14.4 de estas Instrucciones

**5ª. FASE DE EJECUCIÓN Y PAGO**

En esta fase se realizarán las actuaciones que señalan en el punto 14.5 de estas Instrucciones

**6ª. FINALIZACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

En esta fase se realizarán las actuaciones que señalan en el punto 14.6 de estas Instrucciones

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

#### 14.2.1.B. Umbral 2º

##### a) Ámbito de aplicación

Podrá utilizarse este umbral del procedimiento, con carácter general, para la adjudicación de los siguientes contratos:

| Tipo de contrato          | Valor estimado (IVA excluido, por tanto)                 |
|---------------------------|--|
| De servicios y suministro | Igual o superior a 3.000 euros e inferior a 15.000 euros |
| De obras                  | Igual o superior a 3.000 euros e inferior a 40.000 euros |

Entre dichos contratos se incluirán, entre otros, los relativos a:


- (i) La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte.
- (ii) La contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles.
- (iii) La contratación de conferenciantes y ponentes para su participación en eventos organizados por la FUNDACIÓN CAJAMAR relacionados con el Proyecto IAT.
- (iv) La contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo la contratación reseñada en los puntos (i) al (iii) anteriores.

##### b) Tramitación

Sin perjuicio de la tramitación descrita en el presente punto, el Órgano de Contratación podrá contratar directamente con cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

A los efectos de las presentes Instrucciones, la tramitación de este procedimiento seguirá el orden de actuaciones (fases) descrito en el apartado 14.2.1.A de este documento, a excepción de las siguientes características propias:

- 1) El Órgano de Contratación en este procedimiento es el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR, salvo delegación expresa, el cual dictará los acuerdos que procedan en el mismo, que se tomarán y dejarán por escrito en sesión ordinaria y/o extraordinaria de dicho Patronato, y que serán en todo caso motivados.
- 2) Para este procedimiento de contratación se deberá obtener como mínimo 3 ofertas.
- 3) Se publicará trimestralmente en el Perfil de Contratante la información relativa a los contratos adjudicados mediante este umbral del procedimiento cuando su valor estimado (IVA excluido, por tanto) sea igual o superior a 5.000 euros e inferior a 15.000 euros en contratos de servicios y suministro, e igual o superior a 5.000 euros e inferior a 40.000 euros en contratos de obras.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

En concreto, se publicará su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

#### 14.2.2. Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

##### a) Ámbito de aplicación

Podrá utilizarse este procedimiento, con carácter general, para la adjudicación de los siguientes contratos:

| Tipo de contrato          | Valor estimado (IVA excluido, por tanto)                  |
|---------------------------|---|
| De servicios y suministro | Igual o superior a 15.000 euros e inferior a 35.000 euros |
| De obras                  | Igual o superior a 40.000 euros e inferior a 80.000 euros |

Se utilizará este procedimiento con carácter especial para la adjudicación de contratos sujetos a la **Contratación Menor** cuando se establezcan varios criterios de adjudicación de dichos contratos.

En todo caso, los criterios que se utilizarán en este procedimiento para la adjudicación de los contratos serán los de valoración automática o cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

##### b) Tramitación

La tramitación de este procedimiento seguirá el siguiente orden de actuaciones (fases):

| <b>1ª. ACTUACIONES PREPARATORIAS</b>   |
|--|
| <p><b>Apertura del expediente de contratación</b></p> <p>El Órgano Proponente abrirá expediente de contratación, asignando número al mismo, y elaborando como mínimo: (i) el Informe-propuesta de necesidad y solicitud de gasto y (ii) el Informe de insuficiencia de medios en los términos mencionados en el punto 14.1 de estas Instrucciones.</p> <p>El Órgano Proponente redactará, además:</p> <p>a) Propuesta de pliegos de cláusulas particulares y cláusulas técnicas que, como elementos indisociables que van a regir el procedimiento, incluirán lo recogido en los artículos 122 y 124 de la LCSP y, como mínimo, los aspectos esenciales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción detallada del objeto del contrato.</li> <li>• Presupuesto base de licitación y valor estimado.</li> </ul> |

- Plazo de ejecución o de duración del contrato (incluyendo posible prórroga y su alcance).
- Composición de la Mesa de Contratación, para el caso de ser constituida.
- Composición de la Unidad Técnica de la FUNDACIÓN CAJAMAR que colaborará con el Órgano de Contratación en la valoración de las ofertas, para el caso de que la valoración no se efectúe automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- Determinación (y justificación de su elección) de las fórmulas de aplicación para los criterios de adjudicación del contrato, siguiendo lo dispuesto en el art. 159.6 c) de la LCSP, así como para considerar una oferta anormalmente baja.
- Determinación de los criterios específicos de adjudicación para desempate de ofertas.
- Modelo de oferta.
- Modelo de declaración responsable adaptada al DEUC (NOTA: En este procedimiento se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de la constitución de garantía provisional y de garantía definitiva, siguiendo lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, apartados b), f) y final, respectivamente).
- Documentación a presentar por los licitadores, entre ella el certificado de inscripción en el ROLECE.
- Otras condiciones y requisitos que se estimen convenientes.

b) Modelo de anuncio de licitación, que deberá contener como mínimo la siguiente información, además de cualquier otra que se considere procedente:

- Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
- Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito
- Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida.
- Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado.
- Nombre, y en su caso cargo, del Órgano Proponente del contrato.
- Códigos CPV. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote
- Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote

- Descripción de la licitación: condiciones particulares de la licitación, naturaleza y alcance de las obras, naturaleza y cantidad o valor de los suministros, naturaleza y alcance de los servicios. Si el contrato está dividido en lotes, esta información se facilitará para cada lote. Si procede, descripción de posibles variantes.
  - Admisión o prohibición de variantes.
  - El objeto y características del contrato.
  - Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos comunitarios. En caso afirmativo, se incluirán los logos correspondientes de los organismos comunitarios cofinanciadores.
  - Valor estimado y presupuesto base de Licitación.
  - Información y documentación en las que se especifican dónde pueden consultarse los pliegos, y obtener información sobre el proceso de licitación. Y como pueden enviarse las solicitudes.
  - Plazo de presentación de las ofertas, debiendo aparecer la fecha límite para la presentación; los criterios de adjudicación; la documentación a aportar y el plazo de vigencia de la oferta.
  - La fecha y lugar de apertura de las diferentes proposiciones.
  - La fecha de publicación del anuncio de licitación.
  - Información sobre el procedimiento de resolución de controversias.
- c) Propuesta de las fechas claves del proceso, entre ellas las siguientes: (i) plazo de presentación de ofertas, (ii) plazo para la apertura de los sobres y (iii) fecha límite de adjudicación.

**Aprobación del expediente de contratación y gasto. Constitución potestativa de la Mesa de Contratación**

El Órgano Proponente presentará al Órgano de Contratación el expediente de contratación con la documentación señalada anteriormente, para su autorización.

En el supuesto de no autorización, el expediente quedará archivado conteniendo la documentación elaborada en la fase de actuaciones preparatorias y el acuerdo del Órgano de Contratación denegando la propuesta de contratación.

El Órgano de Contratación en este procedimiento es el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR, salvo delegación expresa, el cual dictará los acuerdos que procedan en el mismo, que se tomarán y dejarán por escrito en sesión ordinaria y/o extraordinaria de dicho Patronato, y que serán en todo caso motivados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato podrá decidir la constitución de una Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada, cuya composición y funciones se



recogen en el punto 8 de estas Instrucciones. Sus miembros serán nombrados por el mismo Órgano de Contratación, a elección propia o por aceptación de la propuesta de composición realizada por el Órgano Proponente. De todas las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará la correspondiente acta que, firmada por todos sus integrantes, se incorporará al expediente de contratación, además de ser publicada en el Perfil de Contratante.

El Órgano de Contratación dictará resolución motivada aprobando la apertura del procedimiento de adjudicación, la documentación presentada al efecto y, en su caso, la constitución de la Mesa de Contratación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En el supuesto de no autorización, el expediente quedará archivado conteniendo la documentación elaborada en la fase de actuaciones preparatorias y el acuerdo del Órgano de Contratación denegando la propuesta de contratación.

## 2ª. FASE DE LICITACIÓN

### Anuncio de licitación y presentación de ofertas

Una vez autorizado el expediente de contratación, el Secretario de la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, gestionará la publicación en el Perfil de Contratante de lo siguiente: (i) el anuncio de licitación; (ii) los pliegos de cláusulas particulares y de cláusulas técnicas; y (iii) cualquier otra información que se considere procedente, o de la que se señala en el punto 4.1 de estas Instrucciones que pudiera corresponder a esta fase.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

El plazo para la presentación de ofertas, a través de la plataforma ITbid, será de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante (**5 días hábiles** cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado).

Sin perjuicio de los requisitos que para la validez de las ofertas presentadas deban figurar expresamente recogidos en los pliegos, se deberán atender con carácter general a lo siguiente:

- La oferta se entregará en un único sobre, el cual contendrá la documentación administrativa para contratar (DEUC) junto con aquella que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- No se admitirán las ofertas que se presenten fuera del lugar y plazo indicados en los pliegos.
- Cada licitador solo podrá presentar, por sí solo o con otros, una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas, salvo que los pliegos,

autoricen expresamente lo contrario de acuerdo con los requisitos que, en relación con la oferta integradora, prevé el artículo 99.5 de la LCSP.

- Con la presentación de la oferta, el interesado aceptará incondicionadamente las cláusulas de los pliegos, y quedará vinculado a lo establecido en su oferta, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación o al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE.
- Todos los licitadores deberán cumplir con los requisitos de homologación como proveedores de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito requeridos en estas Instrucciones, y estar al corriente de pago en sus obligaciones con dicha entidad.

#### Recepción de ofertas y apertura de sobres

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, las cuales se recibirán mediante la plataforma ITbid, el Secretario de la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación, procederá a la apertura de los sobres, en el lugar y fecha señaladas en el anuncio de licitación, verificándose que consta toda la documentación requerida para la validez de las propuestas. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse **en el plazo máximo de 20 días naturales** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Se garantizará en todo caso, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Si no se hubiera recibido ninguna oferta, el Secretario de la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano Proponente elevará informe sobre dicha circunstancia al Órgano de Contratación para que éste dicte declaración de expediente desierto y acuerdo de archivo del mismo, en el que se incluirá la documentación elaborada hasta el momento, junto al citado informe.

#### Valoración y clasificación de las ofertas

Tras la apertura de sobres, en la misma sesión, el Secretario de la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación procederá a:

1º) La exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos. El resultado de los actos de admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de Contratante, sin perjuicio de la comunicación, en su caso, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los medios de impugnación que procedan contra dicha decisión.

2º) la valoración de las ofertas adjudicables, la cual se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una Unidad Técnica de la FUNDACIÓN CAJAMAR que auxilie al Secretario de la Mesa de Contratación o, en su defecto, al Órgano de Contratación. En caso de intervención de la Unidad Técnica, ésta emitirá, en un **plazo no superior a 7 días naturales** desde la apertura de los sobres, el acta/informe correspondiente con la firma de los técnicos miembros de dicha Unidad.

Si valorada la documentación se observan deficiencias materiales subsanables en las ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación, enviará comunicación ITbid al candidato o candidatos cuyas ofertas presenten dichas deficiencias con el fin de que sean subsanadas en el **plazo de 3 días naturales** desde la recepción de la comunicación, entendiéndose que desisten de sus ofertas en el caso de que no las presenten subsanadas en dicho plazo.

En caso de empate de entre ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en los pliegos o, en su defecto, los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

3º) la clasificación de las ofertas adjudicables, por orden decreciente.

4º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

5º) Comprobar en el ROLECE que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, garantizando en todo caso el Órgano de Contratación el cumplimiento del principio mínimo de confidencialidad aplicable a los procedimientos de contratación regulados en esas Instrucciones.

#### **Subsanación de la oferta anormalmente baja**

Realizadas las actuaciones de los puntos 1º) al 4º) de la fase anterior, y en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja de acuerdo a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el Secretario de la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación le enviará comunicación ITbid dándole plazo suficiente para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, aportando aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN**

Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR  
en fecha 18 de febrero de 2020

efectos, entendiéndose que desiste de su oferta en el caso de que no la presente subsanada en el plazo concedido.

Si la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación considerando la justificación efectuada por el licitador estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

**3ª. FASE DE ADJUDICACIÓN****Acuerdo de adjudicación o denegación**

Presentada la propuesta de adjudicación, tras la subsanación en su caso de la oferta anormalmente baja, el Órgano de Contratación dictará acuerdo de adjudicación, eligiendo al licitador propuesto como adjudicatario.

En todo caso, el plazo máximo para dictar este acuerdo es de **2 meses** desde la fecha de apertura del sobre, salvo que se hubiese establecido otro en los pliegos. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el **plazo de máximo de 15 días naturales** desde la fecha en la que se dicte. La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación la impugnación de la decisión correspondiente ante al órgano jurisdiccional competente.

En el supuesto de que se dicte acuerdo de denegación de la propuesta, el expediente quedará archivado conteniendo la documentación elaborada hasta el momento y el acuerdo del Órgano de Contratación denegando la propuesta de adjudicación y declarando desierto dicho expediente.

**4ª. FASE DE CONTRATACIÓN**

En esta fase se realizarán las actuaciones que señalan en el punto 14.4 de estas Instrucciones

**5ª. FASE DE EJECUCIÓN Y PAGO**

En esta fase se realizarán las actuaciones que señalan en el punto 14.5 de estas Instrucciones

**6ª. FINALIZACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

En esta fase se realizarán las actuaciones que señalan en el punto 14.6 de estas Instrucciones

**14.2.3. Procedimiento Abierto Simplificado****a) Ámbito de aplicación**

Podrá utilizarse este procedimiento cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- (i) Para el caso de la adjudicación de los siguientes contratos:

| Tipo de contrato          | Valor estimado (IVA excluido, por tanto)                             |
|---------------------------|--|
| De servicios y suministro | Igual o superior a 35.000 euros e inferior o igual a 100.000 euros   |
| De obras                  | Igual o superior a 80.000 euros e inferior o igual a 2.000.000 euros |

- (ii) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% por ciento del total.

**b) Tramitación**

La tramitación de este procedimiento seguirá el siguiente orden de actuaciones (fases):

**1ª. ACTUACIONES PREPARATORIAS****Apertura del expediente de contratación**

El Órgano Proponente abrirá expediente de contratación, asignando número al mismo, y elaborando como mínimo: (i) el Informe-propuesta de necesidad y solicitud de gasto y (ii) el Informe de insuficiencia de medios en los términos mencionados en el punto 14.1 de estas Instrucciones.

El Órgano Proponente redactará, además:

a) Propuesta de pliegos de cláusulas particulares y cláusulas técnicas que, como elementos indisolubles que van a regir el procedimiento, incluirán lo recogido en los artículos 122 y 124 de la LCSP y, como mínimo, los aspectos esenciales siguientes:

- Descripción detallada del objeto del contrato.
- Presupuesto base de licitación y valor estimado.
- Plazo de ejecución o de duración del contrato (incluyendo posible prórroga y su alcance).
- Composición de la Mesa de Contratación.
- Composición de la Unidad Técnica de la FUNDACIÓN que colaborará con el Órgano de Contratación en la valoración de las ofertas, para el caso de que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Determinación de los criterios de adjudicación del contrato, así como para considerar una oferta anormalmente baja.
- Determinación de los criterios específicos de adjudicación para desempate de ofertas.
- Modelo de oferta.
- Modelo de declaración responsable adaptada al DEUC (NOTA: En este procedimiento se exime a los licitadores de la constitución de garantía provisional siguiendo lo dispuesto en el artículo 159.4 b) de la LCSP).
- Documentación a presentar por los licitadores, entre ella el certificado de inscripción en el ROLECE.
- Otras condiciones y requisitos que se estimen convenientes.

b) Modelo de anuncio de licitación, que deberá contener como mínimo la siguiente información, además de cualquier otra que se considere procedente:

- Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
- Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito
- Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida.
- Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado.
- Nombre, y en su caso cargo, del Órgano Proponente del contrato.
- Códigos CPV. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.

- Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- Descripción de la licitación: condiciones particulares de la licitación, naturaleza y alcance de las obras, naturaleza y cantidad o valor de los suministros, naturaleza y alcance de los servicios. Si el contrato está dividido en lotes, esta información se facilitará para cada lote. Si procede, descripción de posibles variantes.
- Admisión o prohibición de variantes.
- El objeto y características del contrato.
- Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos comunitarios. En caso afirmativo, se incluirán los logos correspondientes de los organismos comunitarios cofinanciadores.
- Valor estimado y presupuesto base de Licitación.
- Información y documentación en las que se especifican dónde pueden consultarse los pliegos, y obtener información sobre el proceso de licitación. Y como pueden enviarse las solicitudes.
- Plazo de presentación de las ofertas, debiendo aparecer la fecha límite para la presentación; los criterios de adjudicación; la documentación a aportar y el plazo de vigencia de la oferta.
- La fecha y lugar de apertura de las diferentes proposiciones.
- La fecha de publicación del anuncio de licitación.
- Información sobre el procedimiento de resolución de controversias.

c) Propuesta de las fechas claves del proceso, entre ellas las siguientes: (i) plazo de presentación de ofertas, (ii) plazos para apertura de los sobres y (iii) fecha límite de adjudicación.

**Aprobación del expediente de contratación y gasto. Constitución de la Mesa de Contratación**

El Órgano Proponente presentará al Órgano de Contratación el expediente de contratación con la documentación señalada anteriormente, para su autorización.

En el supuesto de no autorización, el expediente quedará archivado conteniendo la documentación elaborada en la fase de actuaciones preparatorias y el acuerdo del Órgano de Contratación denegando la propuesta de contratación.

El Órgano de Contratación en este procedimiento es el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR, salvo delegación expresa, el cual dictará los acuerdos que procedan en el mismo, que se

tomarán y dejarán por escrito en sesión ordinaria y/o extraordinaria de dicho Patronato, y que serán en todo caso motivados.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada, cuya composición y funciones se recogen en el punto 8 de estas Instrucciones. Sus miembros serán nombrados por el mismo Órgano de Contratación, a elección propia o por aceptación de la propuesta de composición realizada por el Órgano Proponente. De todas las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará la correspondiente acta que, firmada por todos sus integrantes, se incorporará al expediente de contratación, además de ser publicada en el Perfil de Contratante.

El Órgano de Contratación dictará resolución motivada aprobando la apertura del procedimiento de adjudicación y la documentación presentada al efecto. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En el supuesto de no autorización, el expediente quedará archivado conteniendo la documentación elaborada en la fase de actuaciones preparatorias y el acuerdo del Órgano de Contratación denegando la propuesta de contratación.

## 2ª. FASE DE LICITACIÓN

### Anuncio de licitación y presentación de ofertas

Una vez autorizado el expediente de contratación, el Secretario de la Mesa de Contratación gestionará la publicación en el Perfil de Contratante de lo siguiente: (i) el anuncio de licitación; (ii) los pliegos de cláusulas particulares y de cláusulas técnicas; y (iii) cualquier otra información que se considere procedente, o de la que se señala en el punto 4.1 de estas Instrucciones que pudiera corresponder a esta fase.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

El plazo para la presentación de ofertas, a través de la plataforma ITbid, será de **15 días naturales (20 días naturales** en el caso de contratos de obras) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Sin perjuicio de los requisitos que para la validez de las ofertas presentadas deban figurar expresamente recogidos en los pliegos, se deberán atender con carácter general a lo siguiente:

- La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en los que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, el cual



contendrá la documentación administrativa para contratar (DEUC) junto con aquella que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres (el primer sobre contendrá la documentación administrativa para contratar (DEUC) junto con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor; y el segundo sobre contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

- No se admitirán las ofertas que se presenten fuera del lugar y plazo indicados en los pliegos.
- No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- Cada licitador solo podrá presentar, por sí solo o con otros, una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas, salvo que los pliegos, autoricen expresamente lo contrario de acuerdo con los requisitos que, en relación con la oferta integradora, prevé el artículo 99.5 de la LCSP.
- Con la presentación de la oferta, el interesado aceptará incondicionadamente las cláusulas de los pliegos, y quedará vinculado a lo establecido en su oferta, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE.

#### Recepción de ofertas, apertura del primer sobre y valoración de ofertas

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, las cuales se recibirán mediante la plataforma ITbid, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres en el lugar y fecha señaladas en el anuncio de licitación, verificándose que consta toda la documentación requerida para la validez de las propuestas.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse **en el plazo máximo de 20 días naturales** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

Si las proposiciones se contuvieran en dos sobres, en primer lugar se procederá a la apertura del sobre que contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (criterios cualitativos). Se procederá a la calificación de los documentos aportados, acordando la admisión o el rechazo razonado de los mismos en función de si los documentos acreditativos de los requisitos previos que, en su caso, se hubiesen exigido, responden a lo solicitado en los pliegos, documento de condiciones o invitación.

Asimismo, se procederá a la valoración de las ofertas por parte de la Unidad Técnica de la FUNDACIÓN CAJAMAR, en un **plazo no superior a 7 días naturales** desde la apertura del primer

sobre, con emisión del acta/informe correspondiente con la firma de los técnicos miembros de dicha Unidad. Si valorada la documentación se observan deficiencias materiales subsanables en las ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación enviará comunicación ITbid al candidato o candidatos cuyas ofertas presenten dichas deficiencias con el fin de que sean subsanadas en el **plazo de 3 días naturales** desde la recepción de la comunicación, entendiéndose que desisten de sus ofertas en el caso de que no las presenten subsanadas en dicho plazo.

En caso de empate de entre ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en los pliegos o, en su defecto, los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Si no se hubiera recibido ninguna oferta, el Secretario de la Mesa de Contratación elevará informe sobre dicha circunstancia al Órgano de Contratación para que éste dicte declaración de expediente desierto y acuerdo de archivo del mismo, en el que se incluirá la documentación elaborada hasta el momento, junto al citado informe.

#### Apertura del único sobre o del segundo sobre

Una vez recibidas las ofertas en el plazo correspondiente en los casos de propuestas presentadas en un único sobre, o una vez entregado el informe de la Unidad Técnica en los casos de propuestas presentadas en 2 sobres, la Mesa de Contratación procederá a la apertura en acto público de los sobres que corresponden a esta fase (que contendrán en cualquiera de los casos la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:

1º) La exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos. El resultado de los actos de admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de Contratante, sin perjuicio de la comunicación, en su caso, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los medios de impugnación que procedan contra dicha decisión.

2º) A continuación:

- En el caso de sobres únicos, se realizará la valoración de las ofertas adjudicables por la Unidad Técnica de la FUNDACIÓN CAJAMAR la cual emitirá, en un **plazo no superior a 7 días naturales** desde la apertura de los sobres, el acta/informe correspondiente con la firma de los técnicos miembros de dicha Unidad. Si valorada la documentación se observan deficiencias materiales subsanables en las ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación enviará comunicación ITbid al candidato o candidatos cuyas ofertas presenten dichas deficiencias con el fin de

que sean subsanadas en el **plazo de 3 días naturales** desde la recepción de la comunicación, entendiéndose que desisten de sus ofertas en el caso de que no las presenten subsanadas en dicho plazo.

En caso de empate de entre ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en los pliegos o, en su defecto, los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

- En el caso de 2 sobres, se procederá en esta fase a la lectura del resultado del informe de la Unidad Técnica sobre la valoración realizada de acuerdo a los criterios de juicio de valor.

3º) La clasificación de las ofertas adjudicables, por orden decreciente.

4º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

5º) Comprobar en el ROLECE que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

6º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

#### **Subsanación de la oferta anormalmente baja**

Realizadas las actuaciones de los puntos 1º) al 4º) de la fase anterior, y en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja de acuerdo a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el Secretario de la Mesa de Contratación le enviará comunicación ITbid dándole el plazo suficiente para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, aportando aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, entendiéndose que desiste de su oferta en el caso de que no la presente subsanada en dicho plazo.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como

consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

**3ª. FASE DE ADJUDICACIÓN****Acuerdo de adjudicación o denegación**

Presentada la garantía definitiva, el Órgano de Contratación dictará acuerdo de adjudicación, eligiendo al licitador propuesto como adjudicatario.

En todo caso, el plazo máximo para dictar este acuerdo es de **2 meses** desde la fecha de apertura del único sobre o del primer sobre, salvo que se hubiese establecido otro en los pliegos. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de máximo de **15 días naturales** desde la fecha en la que se dicte. La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación la impugnación de la decisión correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente.

En el supuesto de que se dicte acuerdo de denegación de la propuesta, el expediente quedará archivado conteniendo la documentación elaborada hasta el momento y el acuerdo del Órgano de Contratación denegando la propuesta de adjudicación y declarando desierto dicho expediente.

**4ª. FASE DE CONTRATACIÓN**


En esta fase se realizarán las actuaciones que señalan en el punto 14.4 de estas Instrucciones

**5ª. FASE DE EJECUCIÓN Y PAGO**

En esta fase se realizarán las actuaciones que señalan en el punto 14.5 de estas Instrucciones

**6ª. FINALIZACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

En esta fase se realizarán las actuaciones que señalan en el punto 14.6 de estas Instrucciones

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

#### 14.2.4. Procedimiento Abierto no Armonizado

##### a) Ámbito de aplicación

Podrá utilizarse este procedimiento en el caso de la adjudicación de los siguientes contratos:

| Tipo de contrato                               | Valor estimado (IVA excluido, por tanto)                |
|--|---|
| De servicios y suministro                      | Superior a 100.000 euros e inferior a 221.000 euros     |
| De obras                                       | Superior a 2.000.000 euros e inferior a 5.548.000 euros |
| De concesión de servicios y concesión de obras | Inferior a 5.548.000 euros                              |

##### b) Tramitación

A los efectos de las presentes Instrucciones, la tramitación de este procedimiento seguirá el orden de actuaciones (fases) descrito en el apartado 14.2.3 de este documento, a excepción de las siguientes características propias:

- 1) Estos procedimientos de contratación podrán ser anunciados en diarios o publicaciones de difusión europea, adicionalmente a su publicación en el Perfil de Contratante, cuando el Órgano de Contratación lo estime conveniente en función de su tipología e importe.
- 2) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- 3) El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de 26 días naturales.
- 4) La valoración de ofertas se realizará por el Comité de Expertos, cuya designación y composición se describe en el punto 8 de estas Instrucciones.
- 5) Cuando se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las ofertas serán presentadas en 3 sobres que deberán contener lo siguiente:
  - Sobre nº. 1: Documentación administrativa. Este sobre contendrá la documentación para contratar, entre la que se encuentra los datos del licitador, el DEUC, el compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso, declaración de pertenencia a grupo empresarial y otros documentos que puedan establecerse en los pliegos.
  - Sobre nº. 2: La memoria técnica (en su caso) y la información relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.
  - Sobre nº. 3: La información sobre los criterios de adjudicación sujetos a valoración mediante fórmulas, entre los que se encuentran los criterios de calidad basados en fórmulas y la oferta económica.

6) Los trámites que se seguirán una vez presentadas las ofertas serán los siguientes:

**Apertura del sobre nº 1**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, las cuales se recibirán mediante la plataforma ITbid, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres en el lugar y fecha señaladas en el anuncio de licitación, verificándose que consta toda la documentación requerida para la validez de las propuestas.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **20 días naturales** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

Abierto el primer sobre, y si valorada la documentación se observan deficiencias materiales subsanables en las ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación enviará comunicación ITbid al candidato o candidatos cuyas ofertas presenten dichas deficiencias con el fin de que sean subsanadas en el plazo **de 3 días naturales** desde la recepción de la comunicación, entendiéndose que desisten de sus ofertas en el caso de que no las presenten subsanadas en dicho plazo.

Si no se hubiera recibido ninguna oferta, el Secretario de la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano Proponente elevará informe sobre dicha circunstancia al Órgano de Contratación para que éste dicte declaración de expediente desierto y acuerdo de archivo del mismo, en el que se incluirá la documentación elaborada hasta el momento, junto al citado informe.

**Admisión a la licitación, apertura del sobre nº 2 y valoración de las propuestas.**

La Mesa de Contratación se reunirá en la fecha y lugar indicada en el anuncio de la licitación publicado en el Perfil de Contratante para el acto de apertura del sobre nº 2. Este plazo no podrá ser superior a **7 días naturales** a contar desde la fecha de apertura del sobre nº 1.

El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa de Contratación, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, dando traslado a los interesados denegados indicándoles los medios de impugnación de la decisión correspondiente ante al órgano jurisdiccional competente.

Posteriormente, la Mesa de contratación remitirá las propuestas admitidas a licitación al Comité de Expertos, cuya designación y composición se describe en el punto 8 de estas Instrucciones, para que realice la correspondiente valoración, la cual deberá ser realizada en un plazo no superior a **7 días naturales** desde la fecha de apertura del sobre nº. 2.

La Mesa de Contratación revisará este informe técnico, así como el resto de los informes técnicos que considere precisos y realizará la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración con arreglo a los criterios expresados en los pliegos.

Este resultado no se hará público hasta la apertura del sobre nº 3.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre nº 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **Apertura del sobre nº 3 y clasificación de las ofertas**

La Mesa de Contratación se reunirá en la fecha y lugar indicada en el anuncio de la licitación publicado en el Perfil de Contratante para el acto público de apertura del sobre nº 3.

El acto comenzará con la lectura del resultado de la valoración del sobre n.º 2 realizada por el Comité de Expertos de acuerdo con los criterios de juicio de valor, identificando las ofertas admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que corresponden a esta fase (que contendrán en cualquiera de los casos la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas), la documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios expresados en los pliegos y se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:

1º) La exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los medios de impugnación de dicha decisión.

2º) La clasificación de las ofertas adjudicables, por orden decreciente.

3º) En caso de empate de entre ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en los pliegos o, en su defecto, los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

4º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

5º) Comprobar en el ROLECE que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

6º) La Mesa de Contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica, para que, dentro del plazo **de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que acredite la información declarada en el DEUC. Además, le requerirá que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

7) El plazo máximo para dictar el acuerdo de adjudicación es de **2 meses** desde la fecha de apertura del primer sobre, salvo que se hubiese establecido otro en los pliegos. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.


#### 14.2.5. Procedimiento Abierto Armonizado

##### a) Ámbito de aplicación

Podrá utilizarse este procedimiento en el caso de la adjudicación de los siguientes contratos:

| Tipo de contrato          | Valor estimado (IVA excluido, por tanto) |
|---------------------------|--|
| De servicios y suministro | Igual o superior a 221.000 euros         |
| De obras                  | Igual o superior a 5.548.000 euros       |



|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

|   |                                    |
|---|------------------------------------|
| De concesión de servicios y<br>concesión de obras | Igual o superior a 5.548.000 euros |
|---|------------------------------------|

#### b) Tramitación

A los efectos de las presentes Instrucciones, la tramitación de este procedimiento seguirá el orden de actuaciones (fases) descrito en el apartado 14.2.3 de este documento, y específicamente en lo que respecta a la presentación y apertura de sobres a lo descrito en el apartado 14.2.4 de este documento, a excepción de las siguientes características propias:


- 1) El Órgano de Contratación podrá publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer los contratos de obras, suministros o servicios sujetos a este procedimiento de contratación.
- 2) Estos procedimientos de contratación podrán ser anunciados en diarios o publicaciones de difusión europea, adicionalmente a su publicación en el Perfil de Contratante, cuando el Órgano de Contratación lo estime conveniente en función de su tipología e importe.
- 3) El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 35 días naturales, para los contratos de obras, suministros y servicios, y de 30 días naturales para las concesiones de obras y servicios, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante.
- 4) La valoración de ofertas se realizará por el Comité de Expertos, cuya designación y composición se describe en el punto 8 de estas Instrucciones.

#### **14.3. Tramitación de urgencia**

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos de suministro, obras y concesión de obras cuya celebración responda a una necesidad inaplazable. A tales efectos el expediente deberá contener acuerdo de la declaración de urgencia adoptado por el Órgano de Contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- a) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en estas Instrucciones para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las siguientes excepciones:
  - En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado o el simplificado abreviado, no se producirá la reducción de plazos señalada.
  - Tampoco se reducirá el plazo general máximo de 15 días hábiles para la formalización del contrato.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

- b) El Órgano de Contratación podrá fijar otro plazo para la presentación de proposiciones en el Procedimiento Abierto Armonizado que no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.
- c) No serán objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos de servicios.


#### **14.4. Formalización de los contratos**

Con carácter general, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los candidatos y licitadores.

No obstante, lo anterior, se presentan las siguientes excepciones y particularidades:

- 1) En los casos de adjudicación de un contrato mediante Contratación Menor se podrá prescindir de la firma de un contrato en sí mismo si así lo acuerda expresamente el Órgano de Contratación, bastando la firma de conformidad de la factura expedida por el contratista que reúna todos los requisitos legalmente exigidos para su validez. En todo caso, la factura deberá tener como mínimo el siguiente contenido:
  - Número y, en su caso, serie de la factura. La numeración de las facturas será correlativa.
  - Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del contratista.
  - Denominación social de FUNDACIÓN CAJAMAR, con su domicilio y el número de identificación fiscal.
  - Descripción del objeto del contrato.
  - Precio del contrato.
  - Lugar y fecha de su emisión.
  - Firma del representante legal de FUNDACIÓN CAJAMAR que acredite la conformidad.
  - En caso de cofinanciación, es necesario indicar el origen de los fondos.
- 2) En el Procedimiento Simplificado Abreviado, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Con carácter general, la formalización de los contratos deberá publicarse en el Perfil de Contratante, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto al Procedimiento Abierto no Armonizado o Armonizado, el anuncio de formalización podrá ser publicado, si así lo decide el Órgano de Contratación, en diarios o publicaciones de difusión europea.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

El contenido y la duración de los contratos adjudicados se regulan en los puntos 10 y 11 de estas Instrucciones. A cada contrato se le asignará un número interno de identificación.

En todo caso el contratista adjudicatario deberá cumplir con los requisitos de homologación como proveedor de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito requeridos en estas Instrucciones.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de indemnización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación en forma y plazo de la documentación requerida a todo adjudicatario según el procedimiento de contratación del que se trate, resultando de aplicación el plazo general de formalización del contrato desde la fecha de notificación al nuevo adjudicatario.

Si las causas fueran imputables a la FUNDACIÓN CAJAMAR, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **14.5. Ejecución y pago**

Una vez formalizado el contrato en los términos expuestos en el apartado anterior, se procederá a su ejecución y pago de contraprestación (previa tramitación interna contable y fiscal de la FUNDACIÓN CAJAMAR) según las condiciones recogidas en dicho contrato.


El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto. El ejercicio de esa función podrá atribuirse a una persona física o jurídica, vinculada a la FUNDACIÓN CAJAMAR o ajena a ella; en este último caso, su designación requerirá de la celebración del oportuno contrato de servicios.

#### **14.6. Finalización y archivo del expediente**

Toda la documentación que sea generada para cada procedimiento de contratación según lo descrito en estas Instrucciones, en cualquier estado de desarrollo de sus fases, quedará archivada en la FUNDACIÓN CAJAMAR junto al correspondiente expediente de contratación a los efectos justificativos oportunos.

### **TÍTULO IV.- DESISTIMIENTO Y MODIFICACIÓN**

#### **15. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO**

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

El Órgano de Contratación podrá: (i) decidir no adjudicar o celebrar el contrato, siempre antes de su formalización, por razones debidamente justificadas en el expediente; ó (ii) desistir del procedimiento de adjudicación por concurrir una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión anterior se notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento no comportan por sí mismos ninguna responsabilidad de la FUNDACIÓN CAJAMAR ante los candidatos o licitadores, salvo que ello haya sido asumido expresamente en las invitaciones o los pliegos que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes.

## **16. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**


Como regla general, no se admitirá la modificación de los contratos una vez formalizados, salvo pacto expreso entre las partes en los supuestos siguientes:

- 1) Que se fije en la invitación, en los pliegos o documentación equivalente la posibilidad de modificar el contrato por acuerdo expreso de las partes; debiendo estar formulada la cláusula de modificación de forma clara, precisa e inequívoca y reflejar con el detalle suficiente su alcance, límites y naturaleza. La modificación podrá, en este caso, alcanzar hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato.
- 2) En supuestos excepcionales, ante circunstancias imprevisibles, siempre que las modificaciones: (i) no conlleven una revisión de precios ni, asimismo, el incremento del precio de adjudicación; y (ii) afecten a aspectos puntuales y no sustanciales, de modo que no quepa entender desvirtuada la concurrencia ni se altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de un modo no previsto en el contrato inicial. Igualmente, la cláusula de modificación correspondiente deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca, y reflejar con el detalle suficiente su alcance, límites y naturaleza.

Si en cualesquiera otros supuestos distintos de los anteriores, el contrato en vigor no pudiera ejecutarse en la forma pactada, deberá procederse a su resolución expresa por las partes, contemplándose esta causa de resolución en el contrato correspondiente, y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria, en su caso, de una nueva licitación.

No obstante, si se produjera una demora en la ejecución del contrato por motivos no imputables a las partes, éstas podrán acordar la ampliación del plazo inicial de ejecución por un plazo que sea, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que pidiesen otro menor.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser causa de resolución del contrato el retraso en la ejecución por motivos imputables al contratista o a la FUNDACIÓN CAJAMAR. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine este retraso del contratista para su incorporación al expediente.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

El Órgano de Contratación será el competente para autorizar por parte de la FUNDACIÓN CAJAMAR las modificaciones, mediante acuerdo motivado, previo informe vinculante de la Unidad Técnica de la FUNDACIÓN CAJAMAR. debiendo formalizarse las modificaciones en adenda suscrita por las partes del contrato y publicarse en el Perfil de Contratante.

## **TÍTULO V.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS, INDEMNIZACIONES Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN**

### **17. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

Con carácter general no se exigirá a los candidatos o licitadores la constitución, a favor de la FUNDACIÓN CAJAMAR, de una garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas o propuestas hasta la adjudicación del contrato. No obstante, el Órgano de Contratación podrá, razonándolo debidamente en el expediente, decidir exigir la constitución de la misma en cualquiera de los procedimientos previstos en estas Instrucciones.


La FUNDACIÓN CAJAMAR podrá exigir al adjudicatario de un contrato la constitución a su favor de una garantía definitiva, en aquellos procedimientos en los que no sea exigible esa garantía según estas Instrucciones, para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Las garantías definitivas admisibles son las recogidas en el artículo 108 de la LCSP, entre las que se encuentran:

- Depósito en efectivo o en valores.
- Retención en el precio del contrato.
- Aval bancario.
- Contrato de seguro de caución.

El importe de las garantías, la forma de presentarse y el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos en los pliegos o documentación equivalente, atendidas las circunstancias y características del contrato; sin que pueda sobrepasar los límites que establecen los artículos 106.2 Y 107.2 de la LCSP, según el caso.

### **18. INDEMNIZACIONES**

Los pliegos podrán prever la inclusión en los contratos de indemnizaciones para cualquiera de las partes, junto con la resolución de los mismos, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato en cuestión o para el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido. Estas indemnizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>  |
|   | Aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR<br>en fecha 18 de febrero de 2020 |

Igualmente, los pliegos podrán prever indemnizaciones para el caso de demora de la ejecución del contrato, que podrán ser distintas a las indicadas anteriormente, atendiendo a las especiales características del contrato, si se considera necesario, con o sin resolución del contrato.

Las indemnizaciones para la FUNDACIÓN CAJAMAR se harán efectivas primeramente mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## **19. CARÁCTER PRIVADO DE LOS CONTRATOS Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.**

Según lo indicado anteriormente en este documento, los contratos suscritos por la FUNDACIÓN CAJAMAR sujetos a las presentes Instrucciones tendrán carácter privado y, por lo tanto, están sometidos al derecho privado para todo lo relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción.

La resolución de controversias derivadas del contenido del presente documento se verificará conforme a la normativa aplicable en el orden jurisdiccional civil, sin perjuicio de las indicaciones que puedan constar en normas concretas aprobadas.

## **TÍTULO VI.- OTRAS DISPOSICIONES**

### **20. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Las presentes Instrucciones han sido aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR y surtirán efectos desde su publicación en el Perfil de Contratante.

**Las presentes Instrucciones han sido objeto de aprobación por parte del Patronato de la FUNDACIÓN CAJAMAR en su sesión del día 18 de febrero de 2020, estando vigentes en su integridad, y sin que ningún acuerdo o documento posterior modifique, altere, restrinja o complemente su contenido. El presente documento ha sido visado por el Secretario del Patronato a todos los efectos, y como reproducción literal del original que consta como Anexo al Acta de la citada sesión.**

D. Jose Manuel Morón Martín  
Secretario  
Patronato FUNDACIÓN CAJAMAR

**ANEXO - GLOSARIO**

| <b>TÉRMINO</b>              | <b>CONCEPTO</b>   |
|-----------------------------|---|
| <b>MESA DE CONTRATACIÓN</b> | <p>Profesionales expertos en el ámbito de la contratación correspondiente, que prestan asistencia al Órgano de Contratación.</p> <p>Compuesta por un presidente, un secretario y, al menos, dos vocales, que son designados por el Órgano de Contratación, sin que el Órgano Proponente del contrato y/o quienes hubiesen participado en la elaboración de la documentación técnica de la licitación puedan formar parte de la misma.</p> |
| <b>UNIDAD TÉCNICA</b>       | <p>Compuesta por al menos 2 miembros adscritos a la FUNDACIÓN CAJAMAR, que desempeñen actividades relacionadas con la materia objeto del contrato o que participen directamente en la tramitación del procedimiento del que se trate.</p> <p>Facilitará a la Mesa de Contratación cuantos informes le sean solicitados, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio.</p>  |
| <b>COMITÉ DE EXPERTOS</b>   | <p>Compuesta por al menos 3 profesionales, que no formen parte del Órgano Proponente del contrato ni hayan participado en la redacción de su documentación técnica.</p> <p>Facilitará a la Mesa de Contratación cuantos informes le sean solicitados, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio.</p>  |
| <b>VALOR ESTIMADO</b>       | Importe total, excluyendo el IVA, pagadero por la prestación a contratar, incluidas sus prórrogas.  |

---

**PRESUPUESTO BASE DE  
LICITACIÓN**

Límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el IVA.

---

**PERFIL DEL CONTRATANTE**

Espacio de la página web de la FUNDACIÓN CAJAMAR (<http://www.fundacioncajamar.com/perfildelcontratante>) en el que se agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual para el Proyecto IAT al objeto de asegurar la mayor difusión, transparencia y acceso público a los mismos.

---

**ITbid**

Plataforma habilitada en la siguiente dirección web (<https://cajamar.itbid.org/>), al efecto de tramitar por medios electrónicos los procedimientos de contratación correspondientes con los candidatos.

---

**HOMOLOGACIÓN EN ITbid**

Los candidatos deberán acreditar, en el momento de presentación de las ofertas, que se encuentran previamente homologados en ITbid o, en su defecto, presentar el resguardo de haber solicitado la homologación en el plazo máximo de 15 días naturales, desde la presentación de la oferta. De lo contrario, quedarán excluidos de la licitación.

---

**LICITACIONES DE VALOR  
ESTIMADO INFERIORES A 500 €**

No será precisa la homologación de los candidatos en ITbid para las contrataciones de valor estimado (IVA excluido, por tanto) inferiores a 500 euros.

---

**LOTES**

División del objeto del contrato en distintas partes, mediante la realización independiente de cada una de ellas. Fraccionamiento que tendrá lugar cuando la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan.

---